



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**PARA EL DESARROLLO DEL POSGRADO EN PSICOPEDAGOGÍA**

Por una parte, MBA **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASSI**, costarricense, Master en Administración de Empresas, con cédula de identidad número tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, 3-215-684 vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombrado por el Tribunal Electoral de la UNED-COSTA RICA, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, con facultades amplias y suficientes de la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA** en lo sucesivo **UNED-COSTA RICA**, con cédula jurídica cuatro-cero-cero-cero-cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno; 4000042151 por otra parte la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, hondureña, socióloga con número de identidad mil quinientos dieciocho-mil novecientos cincuenta y cuatro-cero cero cero setenta y cinco, 1518-1954-00075, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** en adelante, **UNAH**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.



En el marco del Convenio Marco aprobado por la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, suscrito el 18 de diciembre de 2015, los comparecientes manifiestan lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

- I. Que es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
- II. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED-COSTA RICA la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- III. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
- IV. Que la UNED-COSTA RICA promoverá la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
- V. Que la UNED-COSTA RICA será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediado pedagógicamente,

tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

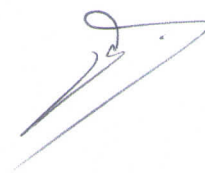
- VI. Que la UNED-COSTA RICA complementa su quehacer utilizando todos los medios disponibles para mejorar la calidad de vida y ser promotor de transformación social a todo nivel.
- VII. Que la Maestría en Psicopedagogía impartida por la UNED-COSTA RICA está, debidamente, autorizada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el acuerdo CNR-203-98 el año 1998 y forma parte de su oferta académica actual.
- VIII. Que la UNED-COSTA RICA ha graduado a la fecha XXIII promociones de la Maestría en Psicopedagogía.
- IX. Que la Maestría en Psicopedagogía dura seis ciclos cuatrimestrales consecutivos y consta de 60 unidades valorativas/créditos, por lo que se ajusta a los requisitos de duración y cantidad de unidades valorativas estipulados en la legislación hondureña vigente.
- X. Que la Maestría en Psicopedagogía cuenta en su haber con un proceso de acreditación a nivel centroamericano, con la agencia Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA – Sistema de Carreras y Postgrados Regionales Centroamericanos SICAR.
- XI. Que, actualmente, la Maestría en Psicopedagogía se encuentra en proceso de autoevaluación para acreditarse ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Costa Rica (SINAES), institución encargada de promover el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior costarricense.





### CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personería jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- III. Que la UNAH se encuentra facultada para implementar el programa de **MAESTRÍA PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA en convenio con la UNED-COSTA RICA**, en virtud de contar con campos de conocimiento afines establecidos y autorizados de conformidad a la legislación hondureña.
- IV. Que la UNAH cuenta con una Unidad Académica, la Facultad de Humanidades y Artes y su Departamento de Pedagogía y Ciencias de la Educación, que puede gestionar la implementación del programa de **MAESTRÍA PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA en convenio con la UNED-COSTA RICA** y actuar como contraparte de dicha Universidad.
- V. Que la UNAH, dispone de los recursos y procesos internos que garantizan la calidad del programa, contando para ello con una *Dirección de Investigación Científica y Posgrado*, una *Dirección de Innovación Educativa*, las cuales garantizan la aplicación de investigación, innovación y vinculación en todos los programas que se





desarrollen. Asimismo, cuenta con una *Dirección de Educación a Distancia*, un *Campus Virtual* apoyado en una plataforma tecnológica con las capacidades para albergar y garantizar la disponibilidad de la actividad en línea, una *Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnologías (DEGT)*, y cuenta, además con la *Televisión Universitaria (UTV)*, el sistema bibliotecario, la *Biblioteca Virtual* y la *Red de Librerías Universitarias* como instancias de apoyo con sus respectivas normativas, mecanismos, procedimientos y estrategias de apoyo.

- VI. Que, de conformidad al diagnóstico y estudio de mercado elaborados por la institución, se ha determinado que el desarrollo de la **MAESTRÍA PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA de la UNED-COSTA RICA** es pertinente a la realidad de Honduras.

#### CONSIDERANDO AMBAS PARTES:

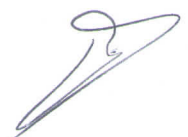
- I. Que existe un Convenio Marco firmado el 18 de diciembre de 2015 suscrito y que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

#### POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de lo siguiente:





## ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

**1.1** El propósito general del presente Convenio Específico es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica de la UNAH, proveyendo al país con profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética.

**1.2** El objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de una (1) promoción de la **MAESTRÍA PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA** en convenio con la UNED-COSTA RICA; que para efectos de este Convenio y sus anexos se denominará el Programa y el cual se impartirá, bajo el modelo de educación a distancia propio de la UNED-COSTA RICA. Con la posibilidad de desarrollar una segunda promoción de conformidad a los resultados obtenidos con la primera.

## ARTÍCULO 2: RÉGIMEN JURÍDICO

**2.1** El Programa se impartirá de conformidad con lo estipulado por la UNED-COSTA RICA para los planes de estudio de posgrado bajo la modalidad de educación a distancia y la legislación y la normativa institucional hondureña pertinente, sujeta a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior de Honduras, siempre y cuando estén acordes con la legislación de la UNED-COSTA RICA para el desarrollo de la Maestría.

**2.2** Para efectos del Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras, el Programa será implementado bajo la modalidad de titulación única contemplada en el artículo 4 a) de dicho reglamento, considerándose a la UNAH como universidad sede y a la UNED-COSTA RICA como universidad extranjera que imparte el programa y por consiguiente emisora del respectivo título.



**2.3** El Programa será impartido bajo la modalidad a distancia, cien por ciento (100%) virtual, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Educación a Distancia del Nivel de Educación Superior de Honduras y según el Modelo Pedagógico y el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado vigente de la UNED-COSTA RICA.

### **ARTÍCULO 3: PLAN DE ESTUDIOS, PERSONAL DOCENTE E INSTALACIONES**

**3.1** La ejecución del Programa se realizará de conformidad a las especificaciones académicas y técnicas establecidas en el respectivo Plan de Estudios y con el personal docente de la Maestría en Psicopedagogía de la UNED-COSTA RICA.

**3.2** Los mecanismos, procedimientos y espacios para la realización y aprobación del respectivo trabajo final de graduación, serán estipulados por el Reglamento General Estudiantil de la UNED-COSTA RICA y los lineamientos para la realización de los trabajos finales de graduación de la Maestría Profesional en Psicopedagogía de la UNED-COSTA RICA de conformidad al Artículo 5: Ingreso, Permanencia y Promoción, con el acompañamiento administrativo requerido de la UNAH.

### **ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA DE TRABAJO**

**4.1** Tras la aprobación de impartir el Programa por parte del Consejo de Educación Superior de Honduras, las partes convendrán cronogramas de trabajo para cada promoción, que incluirán la información siguiente:

- a. Fechas de inicio y conclusión del plazo de inscripción de postulantes al Programa.
- b. Fechas de inicio y conclusión del plazo de evaluación y aceptación de postulantes.
- c. Fechas y plazos de pago de asignaturas y aranceles para estudiantes.
- d. Calendario de clases.



- e. Fechas de realización, presentación y evaluación del trabajo final de graduación.
- f. Fechas de graduación y entrega de títulos.
- g. Demás fechas o plazos que sea necesario acordar para la realización del Programa.

### **ARTÍCULO 5: INGRESO, PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y CONCLUSIÓN**

**5.1** Los requisitos de admisión al Programa serán los señalados por la Maestría en Psicopedagogía de la UNED-COSTA RICA y los que establezca la UNAH.

**5.2** La UNED-COSTA RICA estipulará los requisitos de ingreso, permanencia y promoción del Programa. El profesional de las áreas de educación, psicología, orientación o pedagogía, que desee hacer ingreso al plan de estudios del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos, a ser presentados en la UNAH:

- a. Título de bachillerato universitario o licenciatura en educación, psicología, orientación y pedagogía. Podrán ingresar también otros profesionales, cuyas funciones estén relacionadas con procesos pedagógicos, previo estudio de su expediente académico y aprobación de la admisión por parte de la comisión de estudios del programa. El título universitario deberá contar con la apostilla de la HAYA o con la debida autenticación consular.
- b. Demostrar un mínimo de dos años de experiencia en labores profesionales atinentes al área.
- c. Laborar en un área de la educación, psicología, orientación o pedagogía en el momento del ingreso.
- d. Poseer dominio básico del idioma inglés, dado que se utilizan textos escritos en este idioma.

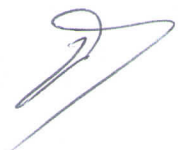
- e. Acceso diario a computadora con recursos multimediales básicos y con conexión permanente a Internet.
- f. Contar con conocimientos en el manejo de aplicaciones tecnológicas como Power Point, Excel, Word e internet, navegadores web, reproductores de multimedios, entre otros.
- g. Tener acceso a medios electrónicos de comunicación, cuenta de correo electrónico y Skype.
- h. Satisfacer los requisitos de formalización de admisión, para esto debe acceder al siguiente enlace:  
<http://www.uned.ac.cr/posgrado/index.php/admision/documentos>
- i. Debe de adjuntar un documento con el tema o problema que desea investigar para su Trabajo Final de Graduación y su justificación.
- j. Presentar documentos un cuatrimestre anterior al inicio de las lecciones para el proceso de selección.
- k. Realizar una entrevista en la que se valorarán destrezas académicas indispensables como iniciativa, creatividad y otras cualidades importantes para el éxito en un Programa de Posgrado (si la comisión de estudios lo considera pertinente, para tal efecto hará uso de los medios tecnológicos de comunicación adecuados).
- l. Ser consciente de que el ingreso a un nivel de maestría requerirá del oferente la dedicación de medio tiempo, de estudio individual, entrevista a profesionales e investigación.

**5.3** Los requisitos de permanencia y promoción serán los siguientes:

- a. La duración del Programa es de seis ciclos cuatrimestrales. Solo se matriculan bloques completos –de tres asignaturas cada cuatrimestre-, exceptuando el primero que son cuatro asignaturas- y el último que corresponde a la presentación del Trabajo Final de Graduación.
- b. Tal y como se señala en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED-COSTA RICA, en sus artículos 46 y 47: “la nota mínima de aprobación de cada asignatura es de ocho (8,0). Si el estudiante obtiene una nota inferior a ocho (8,0) en un cuatrimestre, deberá repetir la asignatura perdida, por única vez, en el período académico en que esta se ofrezca. La presentación del Trabajo Final de Graduación [...], así como la graduación quedará condicionada, hasta que el estudiante apruebe la asignatura con nota mayor o igual a 8,0. Si en esta segunda ocasión el estudiante vuelve a obtener una nota inferior a 8,0, quedará automáticamente separado del programa. Si un estudiante en un mismo cuatrimestre obtiene en dos (2) asignaturas o más, una nota inferior a ocho (8,0) quedará automáticamente separado del programa”.

**5.4** La UNED-COSTA RICA establecerá los documentos y otros que conformarán el expediente de admisión del estudiante al Programa, la UNAH se compromete a organizar y enviar estos expedientes en el término de treinta (30) días hábiles para que la UNED-COSTA RICA realice la inclusión en su Sistema de Admisión, de las personas admitidas al programa.

**5.5** Completado el proceso de matrícula que dispongan las partes, los postulantes admitidos adquirirán la categoría de estudiante de la UNED-COSTA RICA, con los derechos y deberes que esto conlleva.







5.6 La UNAH y la UNED-COSTA RICA asumirán de manera conjunta el seguimiento académico y administrativo de los estudiantes matriculados. La UNED-COSTA RICA asumirá la coordinación general como responsable de impartir el Programa.

5.7 La culminación del Programa se materializa en el VI bloque con la matrícula de la asignatura 6648 *Trabajo Final de Graduación*, cuyo requisito es la aprobación de todas las asignaturas del Plan de Estudios. En esta asignatura 6648, el estudiantado presentará su documento de investigación junto con la respectiva aprobación de su Director y dos lectores del Trabajo Final de Graduación. El documento de investigación se someterá a la revisión de un Tribunal Examinador, quien hará las observaciones respectivas hasta brindar su aprobación para ser presentado en un acto académico y público. El Tribunal Examinador se conformará según normativa vigente de la UNED-COSTA RICA.

5.8 La defensa de la investigación se realiza públicamente ante el Tribunal Examinador, quien a su vez dictaminará *in situ* la conclusión exitosa o no del Programa de Maestría en Psicopedagogía. En caso de ser necesario, el estudiante dispone de un cuatrimestre más para realizar dicho acto académico (*según Reglamento General Estudiantil vigente*).

5.9 El Plan de Estudios concluye exitosamente con este acto académico consignando en un Acta la *Declaratoria de Magister en Psicopedagogía*, firmada por todos los miembros del Tribunal Examinador y el estudiante. Posteriormente, el estudiante deberá gestionar y asumir los gastos de los trámites de graduación, en los periodos institucionales ante la oficina de Registro de la UNED-COSTA RICA.

## ARTÍCULO 6: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

6.1 Para el desarrollo del Programa, la UNAH hará efectivos a la UNED-COSTA RICA los pagos por conceptos de aranceles de asignaturas, los lectores de TFG y los gastos de

graduación, conforme se define en el Artículo 8 sobre las Obligaciones de la UNAH, por cada promoción.

**6.2** La UNAH será responsable de gestionar los cobros respectivos a todos los estudiantes admitidos en el Programa.

**6.3** La UNED-COSTA RICA se compromete a cobrar además del arancel establecido por el Consejo Universitario para cada asignatura, únicamente un 5% adicional por pago de estudiantes en el extranjero, según acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión 1684-2004, del 16 de enero del 2014, inciso 6 artículo 2 y ratificado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 1896-2016, Artículo I, inciso 5), celebrada el 29 de febrero del 2016.

**6.4** La UNED-COSTA RICA realizará un descuento del 20% según consta en el acta número 1684-2004 del Consejo Universitario y en el inciso 2 del oficio R.013-2004 del 26 de enero del 2004 y refrendado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 1896-2016, Artículo I, inciso 5), celebrada el 29 de febrero del 2016, que a la letra dice: 2. "Autorizar un descuento de hasta un 20% para los programas de posgrado en los que se atiendan grupos de estudiantes, cuya matrícula global es cubierta por la organización en forma total o parcial y cuando esa organización preste un servicio complementario para el ofrecimiento del programa de posgrado". Además, la UNED-COSTA RICA se compromete a no aumentar sus aranceles por un periodo de dos años a partir del inicio de la primera promoción.

**6.5** Para la segunda promoción de estudiantes, los aranceles de las asignaturas y otros montos se actualizarán por parte de la UNED-COSTA RICA. Al arancel resultante de las asignaturas se le aplicará un 5% por concepto de estudiante en el extranjero, cuyo monto se mantendrá por un periodo de dos años a partir del inicio del primer bloque, según lo definido por el Consejo Universitario de la UNED-COSTA RICA.

## **ARTÍCULO 7: LÍMITE DE ESTUDIANTES**

**7.1** El Programa iniciará únicamente con una matrícula mínima de veinte (20) estudiantes y no se aceptarán más de veinticinco (25) estudiantes por cada promoción.

**7.2** Si ya iniciada una cohorte del Programa se reduce el número de estudiantes, ésta continuará hasta su conclusión siempre y cuando la matrícula no sea inferior a 15, esto para salvaguardar tanto los intereses de los estudiantes restantes como la sostenibilidad financiera del Programa. En el caso de que la matrícula cuatrimestral sea menor de 15 estudiantes, la UNAH deberá asumir los costos y cancelar el monto cuatrimestral correspondiente hasta completar las 15 plazas.

**7.3** Asimismo, la UNAH deberá cancelar a la UNED-COSTA RICA los costos totales de todos los estudiantes admitidos al inicio del primer bloque cuatrimestral. De la misma forma deberá cancelar cuatrimestralmente a la UNED-COSTA RICA, a partir del segundo bloque y hasta el sexto bloque del Plan de Estudios el monto correspondiente a los estudiantes matriculados, o en su defecto, como mínimo el equivalente a 15 estudiantes matriculados, para mantener la sostenibilidad del Programa.

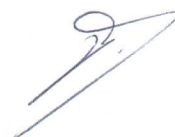
## **ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNAH**

**8.1** Sin perjuicio de otras establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la UNAH asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Gestionar la aprobación para impartir el Programa ante el Consejo de Educación Superior de Honduras, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras.
- b. Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje necesarios localmente para impartir el Programa.



- c. Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa según sean los requerimientos del Programa.
- d. Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa bajo la modalidad a distancia de conformidad y cumpliendo con los requisitos del Reglamento de Educación a Distancia del Nivel de Educación Superior de Honduras y acorde con los lineamientos y el Modelo Pedagógico de la UNED-COSTA RICA.
- e. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo.
- f. Designar a su cargo el personal necesario de la UNAH que colaborará en asuntos administrativos con la persona coordinadora del Programa de la UNED-COSTA RICA.
- g. Publicidad y promoción del Programa, a través de los medios virtuales con los que cuenta la UNAH.
- h. Brindar orientación a los postulantes sobre el proceso de inscripción, admisión y matrícula, para ello la UNED-COSTA RICA brindará toda la información necesaria para que el proceso se realice de una manera fluida.
- i. Establecer los mecanismos necesarios internos para cobrar los montos correspondientes por concepto de aranceles de asignaturas, aranceles de graduación a los estudiantes entre otros; y realizar el pago correspondiente a la UNED-COSTA RICA, de la manera y en los tiempos estipulados.
- j. Al inicio de cada cuatrimestre, transferir a la UNED-COSTA RICA a través de la cuenta bancaria de Fundepredi, los valores correspondientes a la matrícula de asignaturas. Dicho depósito se realizará al inicio de cada cuatrimestre en el banco corresponsal beneficiario: N° de la cuenta corriente: 100-02-173000-361-1, N° de



la cuenta Cliente: 15117310020003616, N° cédula jurídica de la Fundación: 3-006-287683, Código SWIFT del BNCR: BNCRCRSJ, Dirección del Banco: Avenida 1 y 3, Calle 4, San José, Costa Rica.

- k. El monto unitario por asignatura para el ciclo lectivo a iniciarse en el 2017 es de \$325 dólares estadounidenses, manteniéndose invariable durante los seis cuatrimestres que dura el Plan de Estudios, para la primera cohorte de estudiantes (este monto aplicara durante el 2017 y el 2018). Para la segunda promoción de estudiantes el monto unitario por asignatura se actualizará al inicio del primer cuatrimestre, el aumento corresponderá con el arancel interpuesto por las autoridades de UNED-COSTA RICA para dicho periodo, de igual forma, el nuevo monto se mantendrá invariable durante los seis cuatrimestres. por un periodo de dos años para la primera cohorte de estudiantes (aplica del 2017 al 2018) en caso de que un estudiante se atrase, deberá esperarse a la próxima promoción lo cual variaría los costos de las asignaturas. El valor de otros aranceles (ejemplo: trámites de graduación, servicios de Registro, dirección y lectura de TFG, entre otros) corresponderá a los montos vigentes en el periodo académico respectivo.
- l. Bajo el amparo de este convenio, el costo total por estudiante es de \$ 5 525 (cinco mil quinientos veinticinco dólares estadounidenses), equivalente a las 17 asignaturas del Plan de Estudios del Programa Maestría en Psicopedagogía (incluye 20% de descuento, por concepto de estudiante en el extranjero, aplicando únicamente 5% del rubro).
- m. Transferir a la cuenta bancaria de Fundepredi –consignada en el inciso “j”- y al inicio del sexto cuatrimestre el monto de \$300 por cada estudiante matriculado en dicho bloque, por concepto de contratación de dos lectores por estudiante, trámites de graduación y autenticación de títulos (timbre del derecho de



graduación, certificación de egresado, timbre del Colegio de Abogados de Costa Rica para la autenticación de los programas de las asignaturas, autenticación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica y el respectivo envío de la autenticación por courier. Para la segunda promoción, este monto se actualizará, corresponderá a la normativa vigente de contratación de servicios de la UNED.

- n. La UNAH se compromete a cubrir el costo de traslado de un funcionario de la UNED-COSTA RICA, para la graduación, correspondiendo a tiquete aéreo y estipendio por dos días, que se pagaran de acuerdo a la tabla de pagos aplicables a la recepción de movilidades en programas de posgrados de la UNAH; pago de boleto aéreo de San José – Tegucigalpa – San José, para un representante de la UNED-COSTA RICA.
- o. Gestionar la incorporación del título emitido por la UNED-COSTA RICA, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Educación Superior de Honduras, para profesores de la UNAH que se gradúen del Programa, bajo el régimen del Programa de Relevo Docente.

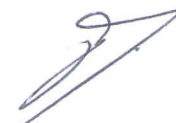
#### **ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DE LA UNED-COSTA RICA**

**9.1** Sin perjuicio de otras establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la UNED-COSTA RICA asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Proveer a la UNAH toda la información y documentación necesaria para gestionar la aprobación para impartir la Maestría en Psicopedagogía de la UNED-COSTA RICA, ante el Consejo de Educación Superior de Honduras.
- b. Desarrollar el Programa de la manera estipulada en el Plan de Estudios respectivo.



- c. Proveer junto con la UNAH las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa bajo la modalidad a distancia, de conformidad y cumpliendo con los requisitos del Reglamento de Educación a Distancia del Nivel de Educación Superior de Honduras y los establecidos por la UNED-COSTA RICA.
- d. Hacer efectivos los honorarios del personal UNED-COSTA RICA que trabaje a su cargo en el contexto de este Convenio.
- e. Asumir el control y seguimiento académico y administrativo del Programa.
- f. Garantizar que el personal asignado oficialmente, docente, administrativo y técnico atienda las consultas de los estudiantes en relación con el Programa; además que los docentes brinden la asesoría académica necesaria a los estudiantes del Programa en lo referente a cada una de las asignaturas que comprender el plan de estudios, así como en la elaboración y defensa de su Trabajo Final de Graduación.
- g. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los Cronogramas de Trabajo.
- h. Una vez cancelados los rubros correspondientes por parte de la UNAH y cumplidos los requisitos de graduación estipulados en el Reglamento General Estudiantil y del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED-COSTA RICA, se procederá a la emisión de los títulos de la MAESTRÍA PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGÍA para todos los estudiantes que concluyan exitosamente el Programa, así como la respectiva constancia de egresado, certificado de estudios y demás documentos que sean necesarios para que el título sea incorporado en Honduras.
- i. Proporcionar a la UNAH la información que necesite para el seguimiento académico y administrativo respectivo de cada estudiante.



- j. Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje necesarios para impartir el Programa.
- k. Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa bajo la modalidad a distancia de conformidad y cumpliendo con los requisitos del Reglamento de Educación a Distancia del Nivel de Educación Superior de Honduras y acorde con los lineamientos y el Modelo Pedagógico de la UNED-COSTA RICA.

#### **ARTÍCULO 10: SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE**

**10.1** En caso que por cualquier motivo un docente de los previamente acordados no pueda seguir impartiendo una asignatura a su cargo, la UNED-COSTA RICA informará de dicha circunstancia a la UNAH y la UNED-COSTA RICA asignará un nuevo docente para su continuación, con las mismas o mejores competencias profesionales que el primero.

#### **ARTÍCULO 11: VINCULACIÓN DEL PERSONAL**

**11.1** Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de la UNED-COSTA RICA que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la UNAH por dichos servicios.

**11.2** Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de la UNAH que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la UNED-COSTA RICA por dichos servicios.

#### **ARTÍCULO 12: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA**

**12.1** Las unidades académicas responsables para el desarrollo del Programa serán:

- a. La UNAH designa como unidad de enlace responsable de la Maestría en Psicopedagogía a la Escuela de Pedagogía y Ciencias de la Educación, de la Facultad de Humanidades y Artes.
- b. Por la UNED-COSTA RICA a la persona coordinadora de la Maestría, quién asumirá la parte de coordinación académica y administrativa del Programa y velará que se realicen los pagos y trámites financieros, así como los trámites de Graduación respectivos ante la oficina de registro de la UNED-COSTA RICA.
- c. Ambos representantes serán responsables por la comunicación oficial entre las partes, la gestión, la ejecución y el seguimiento de todas las actividades relacionadas al presente Convenio.

**12.2** Las partes podrán acordar por escrito la designación de coordinadores adicionales o reemplazar los actuales de cada una de las universidades participantes en este convenio, previa notificación por escrito.

### **ARTÍCULO 13: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN**

**13.1** La UNAH reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudio y otras obras artísticas y literarias creadas, producidas y facilitadas por la UNED-COSTA RICA y se compromete a utilizarlas únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca. Por consiguiente, la UNAH solamente será acreedora de una licencia de uso no exclusiva de los materiales didácticos cuya autoría es la UNED-COSTA RICA, quien conservará la totalidad de los derechos de autor sobre sus obras.

**13.2** La titularidad y demás asuntos referentes a los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, se regularán de conformidad con lo





establecido en los tratados internacionales que rijan la materia; en la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039; la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683 y sus reglamentos; en la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad No. 6887 y su reglamento; en la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos No. 7978 y sus reglamentos; en la Ley de Información No Divulgada No. 7975 y su reglamento; en la Ley sobre Protección a los Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados N° 7961 y su reglamento; y en la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales N° 8631 y su reglamento; según corresponda; así como en la normativa institucional pertinente, respetando siempre la jerarquía de las normas y el apego estricto a la ética profesional.

**13.3** Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio Específico, se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**13.4** Si al interior de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

**13.5** La UNED-COSTA RICA facilita el uso de documentación en el entendido de que será de uso exclusivo de la UNAH y para la consecución de los fines que le son propios, por lo que esta última se compromete a no explotarla por ningún medio o procedimiento, conocido o por conocerse, ni cederla o enajenarla en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas partes, salvo autorización previa y expresa de la UNED-COSTA RICA.



**13.6** Por ende la UNAH se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de dicho material de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales que rigen la materia, particularmente, la autoría y el logo que identifica a la UNED-COSTA RICA.

#### **ARTÍCULO 14: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**14.1** El presente Convenio no podrá interpretarse como la creación de un consorcio o de una nueva persona jurídica y las partes se mantendrán independientes entre sí, respondiendo cada una por sus propias obligaciones.

#### **ARTÍCULO 15: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES**

**15.1** Ninguna de las partes incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en este Convenio, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **ARTÍCULO 16: RÉGIMEN DE BIENES**

**16.1** Los bienes con los que contribuya alguna de las partes para la ejecución del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

#### **ARTÍCULO 17: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**17.1** Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

#### **ARTÍCULO 18: FUERZA MAYOR**



**18.1** Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

#### **ARTÍCULO 19: VIGENCIA**

**19.1** El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por ambas partes y sea aprobada la implementación del Programa por el Consejo de Educación Superior de Honduras, tras lo cual permanecerá vigente hasta la conclusión de la segunda promoción del Programa, según la calendarización establecida por el Programa. Realizándose al finalizar la primera promoción una evaluación del nivel de satisfacción de los destinatarios del programa y del rendimiento y los resultados del desempeño. Con los resultados satisfactorios de la misma se renovará automáticamente el Convenio para la segunda promoción.

#### **ARTÍCULO 20: TERMINACIÓN**

**20.1** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte.

**20.2** En caso de terminación, todo proceso académico pendiente será llevado a conclusión para salvaguardar los intereses de los estudiantes del Programa y se cancelará a la UNED-COSTA RICA cualquier obligación económica pendiente, según lo estipulado en el presente Convenio. Comprometiéndose a su vez, la UNED-COSTA RICA, a finalizar dichos procesos académicos pendientes.

**20.3** Bajo ninguna circunstancia podrá ser interrumpida una promoción en curso del Programa.



**20.4** Estudiantes pertenecientes a la primera promoción del presente convenio que no concluyan o interrumpan sus estudios deberán matricular en la segunda promoción de este convenio, asumiendo las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la segunda promoción o matricularse en Costa Rica como estudiante regular extranjero, ajustándose a las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la promoción en curso en Costa Rica. Para los estudiantes pertenecientes a la segunda promoción del presente convenio y que no concluyan o interrumpen sus estudios tendrán que matricularse en la siguiente promoción de estudiantes regulares extranjeros en Costa Rica, ajustándose a las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la promoción en curso en Costa Rica. De la misma forma, si por acuerdo de ambas partes se da término al presente convenio en la primera promoción, los estudiantes que no concluyan o interrumpen sus estudios podrán matricularse en la siguiente promoción de estudiantes regulares extranjeros en Costa Rica, ajustándose a las características, Plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la promoción en curso en Costa Rica.

#### **ARTÍCULO 21: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**21.1** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los Convenios Específicos y Contratos, serán resueltos, conjuntamente, en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación o mediación, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997) en caso contrario la jurisdicción para dirimir el conflicto será el territorio costarricense





\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS

  
M. BA. LUIS GUILLERMO CARPIO  
MALAVASSI

RECTOR



  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ

RECTORA

FECHA:

FECHA: 14/6/2017